

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 129

13 DE FEBRERO DE 2009

Presentada por la representante *López de Arrarás*

Referida a las Comisiones de Educación y de Organizaciones
sin Fines de Lucro; y de Agricultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico que identifiquen y reserven todo terreno fértil que no esté sujeto a futuras construcciones para desarrollar un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros ú otro Programa de Enfoque Agrícola que redunden en beneficio a la educación en el área agrícola de nuestros niños en las Escuelas Elementales que ubiquen en zonas rurales de nuestro país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Agricultura es parte fundamental en la economía de nuestro país. Nuestra tierra cuenta con una diversidad de recursos que son apropiados para desarrollar e impulsar la agricultura. Es lamentable que este gran potencial económico y de vida, se esté perdiendo año tras año por la falta de conocimiento, mano de obra y por falta de recursos económicos que respalden la labor de los que en ella trabajan y la desarrollan en cosechas abundantes que desde la tierra van dirigidas a la mesa del consumidor puertorriqueño y del extranjero.

El Departamento de Educación de Puerto Rico y la Autoridad de Edificios Públicos son los custodios de toda facilidad que está destinada para la educación de nuestros niños y jóvenes. Hoy en día, el Departamento de Educación no ha logrado

crear por falta de recursos, que en cada pueblo ó distrito escolar y a su vez en cada región educativa, se pueda contar con una Escuela Vocacional Especializada en Agricultura.

En muchas de las facilidades educativas de nuestro país existen espacios y terrenos libres de uso que pueden ser rescatados para implementar algún proyecto piloto que brinde enseñanza a nuestros niños en esta importante área. Estos espacios y terrenos deben estar disponibles para la creación de huertos caseros.

El proyecto piloto de huertos caseros representaría una experiencia única para que nuestros niños puedan conocer la agricultura, valorizar nuestros suelos y ambiente, adquirir y desarrollar conocimientos aptos que le brindarán una herramienta exitosa para toda su vida. La enseñanza de producir por ellos mismos los dotará a su vez con un compromiso de aportar con lo aprendido para desarrollar huertos caseros en las comunidades de nuestra isla. Este proyecto, serviría para que toda familia se integre y reinicie el rescate de nuestra agricultura tal y como se realizaba en nuestra isla en el siglo pasado. De este proyecto, pueden surgir grandes agricultores y diestros ciudadanos que sirvan a nuestra economía por medio de la agricultura.

Con los años, el Departamento de Educación puede experimentar la expansión de su currículo, al reconocer la agricultura como parte de su enseñanza mucho más abarcador al que se observa hoy en día. De igual manera, se podría instrumental este proyecto piloto a escuelas del nivel elemental en zonas urbanas, del nivel intermedio en zonas rurales y urbanas, al igual que en el nivel superior.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de
2 Edificios Públicos de Puerto Rico identificar y reservar todo terreno fértil que no esté
3 sujeto a futuras construcciones, para desarrollar un Proyecto Piloto de Siembra de
4 Huertos Caseros ú otro Programa de Enfoque Agrícola que redunden en beneficio a la
5 educación agrícola de nuestros niños en las escuelas elementales que ubiquen en zonas
6 rurales de nuestro país.

7 Sección 2.-El Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos
8 deberán remitir una certificación al Departamento de Agricultura que detalle cuales son

1 los espacios y terrenos disponibles, que no estén programados para construcciones
2 futuras en las facilidades que le pertenezcan en zonas rurales de toda región y Distrito
3 Escolar de Puerto Rico.

4 Sección 3.-Se le concede al Departamento de Educación y a la Autoridad de
5 Edificios Públicos un término que no deberá exceder los ciento veinte (120) días para
6 entregar la data certificada al Departamento de Agricultura.

7 Sección 4.-El Departamento de Educación garantizará que implementará con el
8 respaldo del Departamento de Agricultura, el Proyecto de Huertos Caseros al menos en
9 su inicio, de uno por cada Distrito Escolar. En el caso de existir alguno antes de la
10 aprobación de esta pieza legislativa, se añadirá otra escuela según certifique su
11 disponibilidad el registro de escuelas hábiles para el desarrollo de este proyecto
12 entregado por el Departamento de Educación al Departamento de Agricultura.

13 Sección 5.-El Departamento de Agricultura será responsable de brindar respaldo
14 y asesoramiento a las escuelas tenga a bien a seleccionar para la implementación de este
15 proyecto piloto.

16 Sección 6.-El Departamento de Agricultura identificará a los agricultores
17 bonafide que residan cercanos a las escuelas elementales seleccionadas, para la
18 implementación de este proyecto piloto con el fin de que se unan en el asesoramiento de
19 técnicas y destrezas que ayuden a nuestros niños a aprender como trabajar y desarrollar
20 los huertos caseros.

21 Sección 7.-El Departamento de Agricultura y el Servicio de Extensión Agrícola
22 coordinarán la prestación de servicios de apoyo tales como personal con apto

1 conocimiento en asuntos agrícolas, agrónomos e inclusive con semillas fertilizantes ú
2 otro material necesario para el desarrollo de huertos caseros dentro de los recursos
3 presupuestarios de dicho departamento.

4 Sección 8.-Se solicitará al Departamento de Educación, al Departamento de Salud
5 y a cualquier departamento y/o agencia local que certifique si toda cosecha obtenida
6 puede ser utilizada por los empleados de comedores escolares para la elaboración de los
7 alimentos que sirven para el desayuno ó almuerzo de nuestros niños, exclusivamente
8 para toda escuela donde se implemente este proyecto.

9 Sección 9.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.